

**MODIFICA TRANSITORIAMENTE POR CAUSA SOBREVINIENTE EN LO QUE INDICA, PROGRAMA DE OPERACIÓN Y LISTA DE PASADAS PROGRAMADAS DE UNIDAD DE NEGOCIO L2 DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN QUE COMPRENDE QUELLÓN**

Puerto Montt, 18 de Marzo de 2020

**RESOLUCION EXENTA Nº 437**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 279 de 1960; el Decreto Ley Nº 557 de 1974; en la Ley Nº 18.696, en la Ley Nº 19.040; en la Ley Nº 18.059; en la Ley Orgánica Nº 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley Nº 20.378; la Ley Nº 20.696; la Ley Nº 20.877; el Decreto Supremo Nº 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Nº 130, de 2014, y en las Resoluciones Exentas Nº1903 del 2016; Nº3533 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta Nº1903 de 2016 se estableció según lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.696 un Perímetro de Exclusión que comprende la zona de Quellón, que mediante Resolución Exenta Nº3533 de 2016, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos, y exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión ya mencionado, que mediante Decreto Nº 91 de 2019 se aprobó el contrato con la Unidad de Negocio L2, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las que se utilizan para el cálculo de los indicadores de cumplimiento de frecuencia, regularidad y puntualidad.

2. Que, mediante Resolución Exenta Nº608 de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció la modificación al programa de operación de la Unidad de Negocio L2. Que, mediante Resolución Exenta Nº346 de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Los Lagos, se estableció/modificó los puntos de control y listas de pasadas programadas de la Unidad de Negocio L2.

3. Que, en Resolución 3533/2016 en su numeral 3.2.5 Modificación Transitoria del Programa de Operación, indica que *"La Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones correspondiente, podrá modificar fundadamente y por un período determinado los Programas de Operación, cuando el servicio de transporte lo requiera en razón de eventos de extraordinaria o especial ocurrencia, que se produzcan por causas excepcionales, extraordinarias o coyunturales, y que afecten la movilidad de los usuarios del servicio de transporte. En caso de modificaciones mayores a seis meses se deberá utilizar lo indicado en el numeral 3.2.1"*.

4. Que, mediante el establecimiento de Alerta Sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (2019-nCoV), el cual interferirá en la circulación tránsito normal que opera hoy en dicha comuna producto de la cuarentena, entre el día 18 de marzo hasta el día 31 de marzo de 2020, el que tiene un impacto tal en la operación que provocará que la oferta de buses determinado en el PO Normal vigente sea excesiva considerando la



**Chile**  
en marcha

disminución de viajes que generará este estado de emergencia en los servicios 2 y 2E, y que dicho evento se prolongará por 14 días, para luego retornar al programa de operación Normal vigente.

5. Que, según lo expuesto en los considerandos anteriores resulta del todo necesaria la modificación transitoria por causa sobreviniente del programa de operación de los servicios de la Unidad de Negocio L2.

**RESUELVO:**

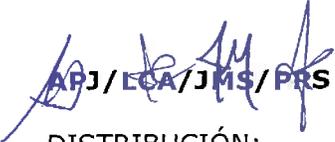
1. **MODIFÍCASE** transitoriamente por causa sobreviniente, las frecuencias de los servicios 2 y 2E de la Unidad de Negocio L2, que presta servicio en el Perímetro de Exclusión de Quellón, desde el 18 al 31 de marzo de 2020, ambos inclusive, según lo dispuesto en las tablas que se anexan a este acto administrativo, las cuales forman parte integrante del mismo.

2. **MODIFÍCASE** transitoriamente las listas de pasadas programadas de los servicios 2 y 2E de la Unidad de Negocio L2, desde el 18 al 31 de marzo de 2020, ambos inclusive, reemplazando las listas de pasadas programadas según lo dispuesto en las tablas que se anexan a este acto administrativo, las cuales forman parte integrante del mismo.

3. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, a don Victor Mario Oyarzo Cárdenas, representante legal de la Unidad de Negocio L2, que presta servicios en el Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**NICOLAS CESPEDES MORALES**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**REGIÓN LOS LAGOS**

  
APJ/LCA/JMS/PRS

**DISTRIBUCIÓN:**

- Representante Legal Unidad de Negocio L2: Victor Mario Oyarzo Cárdenas, e-mail: mariooyarzo2013@gmail.com; San Antonio s/n, Quellón.
- Subsecretaría de Transportes: Amunátegui 139, Santiago.
- División de Transporte Público Regional: Amunátegui 232, piso 11.
- Unidad de Transporte Público Regional Urbano. Región de Los Lagos